

CONTENIDO

Acuerdos

De la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2026 de la Autoridad Garante de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados

Anexo II

Jueves 23 de abril

ACUERDO CI/AG/AC-PUB/20/04/2026.01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2026 DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

COMPETENCIA

Esta Contraloría Interna, en su carácter de Autoridad Garante, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en el:

- Artículo 60, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Decreto)*;
- Artículos 83 a 87 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*;
- Artículo 53 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*;
- *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia*;
- Función 9 de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales establecida en el *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*.

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados en su calidad de Autoridad Garante, a través de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General.
2. Que la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General constituye un mecanismo esencial para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información y fortalecer la rendición de cuentas.
3. Que, conforme a la Ley General, las Autoridades Garantes deben implementar mecanismos de supervisión que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia bajo criterios de legalidad, certeza, exhaustividad y máxima publicidad.
4. Que, en el marco del nuevo régimen jurídico e institucional vigente a partir del Decreto publicado el 20 de marzo de 2025, mediante el cual se modificó el esquema institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública y se asignaron facultades en la materia a esta Autoridad Garante, resulta procedente que el presente ejercicio tenga carácter diagnóstico-referencial, con el propósito de generar un parámetro inicial de cumplimiento, detectar áreas de oportunidad y orientar acciones de mejora.
5. Que, el periodo objeto de verificación, corresponde al último periodo cuya información fue publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), previo a la entrada en operación del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), el cual constituye el sistema vigente para la carga y publicación de la información por parte de los sujetos obligados a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.
6. Que, en el contexto de transición entre sistemas de publicación, el ejercicio permitirá generar un parámetro inicial de cumplimiento, identificar áreas de oportunidad y orientar acciones para que la información se publique de manera

correcta, completa, actualizada y conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

7. Que la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia se llevará a cabo mediante una metodología sustentada en criterios objetivos, priorización por riesgo y técnicas de muestreo, en ejercicio de las atribuciones de esta Autoridad Garante previstas en la Ley General, a fin de garantizar una revisión representativa, eficiente y orientada a la calidad de la información publicada, en observancia de los principios de legalidad, certeza, exhaustividad y máxima publicidad.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2026 de la Autoridad Garante.

SEGUNDO. El Programa será aplicable a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante: la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERO. Esta Autoridad Garante realizará las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Parlamentaria.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación y a la Cámara de Diputados.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


MTRO. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR

C.c.p. Mtro. Andrés Lozano Lozano. -Contralor Interno de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Martha Verónica Estrada Díaz. - Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.



Contraloría Interna
Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2026

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN 2026

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I. PRESENTACIÓN

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia constituye una herramienta institucional mediante la cual la Autoridad Garante vigila que la información establecida en las obligaciones de transparencia se publique conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. En este marco, la Ley General establece la facultad de las Autoridades Garantes para verificar dicho cumplimiento y dispone que la información debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales tienen por objeto establecer los criterios mínimos de contenido y forma que deben observar los sujetos obligados, a fin de asegurar dichos atributos en la información publicada. En congruencia con lo anterior, el Programa Anual de Trabajo 2026 de esta Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calidad de Autoridad Garante, prevé la realización de un ejercicio sistemático de verificación orientado a identificar el grado de cumplimiento, detectar áreas de oportunidad y promover la mejora continua.

En ese contexto, el presente Programa Anual de Verificación 2026 define el objeto de revisión del ejercicio, bajo un enfoque diagnóstico, objetivo y homogéneo aplicable a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante, es decir, la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.



Contraloría Interna

Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

II. OBJETO

El presente Programa tiene por objeto establecer las directrices generales de la verificación del ejercicio 2026 respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de la Cámara de Diputados y de la Auditoría Superior de la Federación, precisando el universo material a revisar, el periodo objeto de verificación, los criterios de selección de formatos y el enfoque general del ejercicio.

III. FUNDAMENTO Y MARCO DE REFERENCIA

Este Programa se emite con sustento en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo VI de la Ley General, relativo a la verificación de las obligaciones de transparencia; en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, en lo aplicable a los formatos y al periodo a verificar; así como en la actualización relativa a la Contraloría Interna del Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

De este modo, la Ley General dispone que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia debe actualizarse conforme a los plazos aplicables y mantenerse accesible, indicando el sujeto obligado encargado de generarla y la fecha de su última actualización, y faculta a las Autoridades Garantes para verificar su cumplimiento, de oficio o a petición de parte. Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales precisan los formatos, los criterios sustantivos y adjetivos, así como los periodos de actualización y conservación que deben observarse para la publicación de la información.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE VERIFICACIÓN 2026

La verificación 2026 tendrá las siguientes características:

1. **Objeto de la verificación.** El presente ejercicio se enfocará en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes previstas en la Ley General, que resultan aplicables a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante.

2. **Alcance.** La verificación tendrá carácter **diagnóstico**, por lo que estará orientada a conocer el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, identificar inconsistencias en la información publicada y detectar áreas de mejora en su actualización, completitud y accesibilidad.
3. **Periodo a verificar.** Se verificará exclusivamente la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2025**, atendiendo a los periodos de actualización y conservación correspondientes a cada formato conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.¹
4. **Temporalidad.** El desarrollo del ejercicio comprenderá del **01 de junio al 31 de agosto de 2026**, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Interna 2026.
5. **Modalidad.** La verificación será **virtual**, a partir de la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como sistema vigente para la publicación de la información correspondiente al periodo objeto de verificación.
6. **Sujetos obligados a verificar.** El Programa será aplicable, en condiciones homogéneas, a los sujetos obligados, competencia de esta Autoridad Garante:
 - La **Cámara de Diputados**, y
 - La **Auditoría Superior de la Federación**.
7. **Metodología de muestreo.** La verificación se realizará a partir de una **selección de formatos** basada en criterios objetivos establecidos en el presente Programa, y la revisión de la información se llevará a cabo mediante la selección **aleatoria** de registros, conforme a una metodología que garantice la objetividad, representatividad y trazabilidad del ejercicio.

¹ Cabe precisar que, con motivo de la abrogación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al momento del periodo de actualización de las obligaciones de transparencia respecto del cuarto trimestre 2025, continuaban vigentes los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2024.

V. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE VERIFICACIÓN

El ámbito de verificación del presente Programa se delimita a las obligaciones de transparencia que cumplen simultáneamente con los siguientes supuestos:

1. Que sean aplicables tanto a la Cámara de Diputados como a la Auditoría Superior de la Federación;
2. Que, conforme a su periodo de actualización y conservación, puedan ser verificadas en junio de 2026 respecto del cuarto trimestre de 2025;
3. Que su revisión resulte pertinente en atención a criterios de relevancia pública, riesgo de incumplimiento, volumen de información y posibilidad real de revisión en el marco del presente ejercicio.

La selección de formatos responde a una lógica de priorización objetiva orientada a concentrar el ejercicio en aquellas obligaciones que permiten valorar, con mayor utilidad institucional, el estado de cumplimiento de los sujetos obligados bajo el ámbito de responsabilidad de esta Autoridad Garante.

En congruencia con el carácter diagnóstico del Programa, la delimitación del universo de verificación se orienta a generar una línea base de cumplimiento a partir de rubros que combinan relevancia pública, riesgo de inconsistencia y viabilidad de una revisión sustantiva. Este enfoque permite obtener un parámetro institucional sólido sobre la calidad, actualización, accesibilidad y verificabilidad de la información publicada.

Este diseño es acorde con lo previsto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen que la información debe ser verificable, actualizada, congruente e integral.

VI. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE FORMATOS

Los criterios de selección son los siguientes:

- a) **Aplicabilidad común.** Se incluyeron únicamente formatos que resultan aplicables a ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar condiciones homogéneas de revisión.
- b) **Verificabilidad temporal.** Se seleccionaron exclusivamente formatos cuya información correspondiente al cuarto trimestre de 2025 continúa siendo obligatoria y verificable en junio de 2026, de conformidad con los periodos de actualización y conservación previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- c) **Relevancia pública.** Se priorizaron formatos que contienen información de alta utilidad social o de especial interés para el control democrático, la rendición de cuentas y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d) **Riesgo de incumplimiento.** Se consideraron aquellos formatos que, por su complejidad técnica, densidad de datos, uso intensivo de hipervínculos o necesidad de soporte documental, presentan mayor probabilidad de inconsistencias.
- e) **Volumen de información.** Se consideró el número de registros que contiene cada formato, con el fin de asegurar que su revisión sea viable y permita una evaluación efectiva tanto de los criterios de cumplimiento como de la calidad de la información.

Estos criterios son congruentes con la obligación legal de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de obligaciones de transparencia y con el deber de asegurar que la información publicada sea verificable, actualizada, congruente e integral.

VII. FORMATOS QUE SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN

Con base en los criterios señalados, en el presente ejercicio se verificará la información correspondiente a los siguientes formatos, clasificados por nivel de riesgo:

A. Formatos de riesgo alto

Se ubican en este nivel aquellos formatos con alto volumen de registros, contenido económicamente sensible, necesidad frecuente de soporte documental y mayor exposición a inconsistencias en campos, montos, períodos e hipervínculos.

1. **8a LGT_Art_70_Fr_VIII:** Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas
2. **9 LGT_Art_70_Fr_IX:** Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación
3. **11 LGT_Art_70_Fr_XI:** Servicios profesionales por honorarios
4. **21a LGT_Art_70_Fr_XXI:** Información financiera sobre presupuesto asignado
5. **21b LGT_Art_70_Fr_XXI:** Ejercicio del gasto
6. **21c LGT_Art_70_Fr_XXI:** Cuenta Pública
7. **23b LGT_Art_70_Fr_XXIII:** Erogación de recursos por contratación de servicios de difusión, publicidad oficial o comunicación social
8. **28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII:** Procedimientos de licitación pública e invitación restringida
9. **32 LGT_Art_70_Fr_XXXII:** Padrón de proveedores y contratistas

B. Formatos de riesgo medio

Se incluyen en este nivel los formatos que contienen información relevante y requieren consistencia en su integración, con un volumen de registros y una complejidad de revisión moderados.

10. **7 LGT_Art_70_Fr_VII:** Directorio de las personas servidoras públicas
11. **17 LGT_Art_70_Fr_XVII:** Currícula de las personas servidoras públicas y sanciones administrativas definitivas aplicadas a las personas servidoras públicas

C. Formatos de riesgo bajo

Se ubican en este nivel formatos con universos de menor tamaño, menor variabilidad de registros y menor complejidad de revisión, sin que ello les reste relevancia normativa.

12. **2a LGT_Art_70_Fr_II:** Estructura orgánica
13. **2b LGT_Art_70_Fr_II:** Organigrama
14. **13 LGT_Art_70_Fr_XIII:** Unidad de transparencia

VIII. SELECCIÓN ALEATORIA DE REGISTROS

La verificación de los formatos seleccionados se realizará mediante la revisión de una muestra de registros determinada a través de un procedimiento de selección aleatoria, con el propósito de garantizar la objetividad, representatividad y trazabilidad del ejercicio.

En una primera etapa, se integrará una muestra de registros por formato para la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales (verificación adjetiva). Posteriormente, a partir de dicha muestra, se seleccionará una submuestra de registros mediante un procedimiento aleatorio, la cual será objeto de una revisión de fondo, orientada a verificar la correspondencia entre la información publicada y su soporte documental.

La utilización de técnicas de muestreo aleatorio permite asegurar que la selección de registros se realice con base en un método objetivo y replicable, acorde con la naturaleza y volumen de la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Este enfoque resulta consistente con las atribuciones de verificación previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con los

Lineamientos Técnicos Generales, que establecen que la información debe ser verificable, actualizada, congruente e integral, y permiten a las Autoridades Garantes implementar metodologías técnicas que aseguren una revisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IX. ENFOQUE DE VERIFICACIÓN

El ejercicio se desarrollará a partir de dos niveles complementarios:

1. Revisión adjetiva

Consistirá en la verificación del cumplimiento de los criterios de forma, actualización, confiabilidad y formato previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de corroborar que la muestra de registros a revisar cuente con los siguientes puntos:

- Disponibilidad
- Accesibilidad
- Congruencia
- Integridad
- Actualización

Los Lineamientos Técnicos Generales prevén justamente criterios mínimos de contenido y de forma y buscan asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

2. Revisión de fondo

Adicionalmente, de una submuestra de registros se realizará una revisión de fondo mediante prueba de correspondencia documental, con el propósito de corroborar que la información capturada en el formato guarde correspondencia con el documento o soporte que la respalda.

X. RESULTADOS ESPERADOS

El ejercicio de verificación 2026 tiene como finalidad contar con una línea base de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados verificados, así como identificar áreas de oportunidad en la publicación, actualización, completitud, congruencia y accesibilidad de la información. Asimismo, permitirá consolidar criterios institucionales de revisión por parte de esta Autoridad Garante y fortalecer el cumplimiento futuro mediante la emisión de observaciones, recomendaciones o determinaciones que correspondan conforme al marco normativo aplicable.

Para efectos de lo anterior, el procedimiento para la emisión de resultados se desarrollará conforme a lo previsto en la Ley General, en los términos siguientes:

1. Emisión de dictamen

Concluida la revisión, la Autoridad Garante emitirá un **dictamen** por sujeto obligado, en el que se determinará:

- Cumplimiento, o
- Incumplimiento total o parcial.

2. Requerimientos

En caso de incumplimiento, el dictamen incluirá los **requerimientos** específicos para subsanar las inconsistencias detectadas.

El sujeto obligado deberá atenderlos e informar su cumplimiento en un plazo no mayor a **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

3. Verificación de cumplimiento

Transcurrido el plazo, la Autoridad Garante verificará la atención de los requerimientos.

- Si fueron atendidos, se emitirá **acuerdo de cumplimiento**;
- Si no fueron atendidos:

1. La autoridad garante elaborará un nuevo dictamen que notificará al **superior jerárquico** de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para que atienda en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.



Contraloría Interna

Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Transcurrido el plazo, la Autoridad Garante verificará nuevamente la atención a los requerimientos, si los mismos fueron atendidos, esta emitirá un **acuerdo de cumplimiento**.

4. Incumplimiento y medidas

Si la Autoridad Garante identifica que persiste el incumplimiento, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al vencimiento del periodo, emitirá un **acuerdo de incumplimiento** e impondrá las medidas de apremio o sanciones conforme a lo establecido en la Ley General.

5. Actuaciones complementarias

Durante el proceso, la Autoridad Garante podrá:

- Solicitar información adicional;
- Requerir informes complementarios;
- Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información.

XI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El presente Programa será notificado a los sujetos obligados bajo el ámbito de competencia de esta Autoridad Garante y publicado en la Gaceta Parlamentaria, en términos del Acuerdo por el que se aprueba.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>